



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

14 MAR 2017  
Página 1  
R.A.M. 084/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 084/17

Sucre, 13 de marzo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó inspección a la obra denominada "Construcción Centro de Capacitación Sub Centralia Surima", verificando una serie de observaciones, razón por la cual determinó sea emitida Resolución Autonómica Municipal Instruyendo Realizar Auditoria Técnica Especial, sobre el particular.

Que, en fecha martes 14 de febrero del año en curso, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial, conjuntamente con el Sr. Aurelio Torres Sub-Alcalde y el Ing. Miguel Ferrufino Planificador del Distrito Municipal Nº 7, realizó inspección a varias obras del Distrito Municipal Nº 7, entre ellas a la denominada "Construcción Centro de Capacitación Sub Centralia Surima".

Que, en la inspección realizada se pudo verificar que la obra se encuentra concluida, sin embargo, se pudo advertir deficiencias en los ítems ya ejecutados:

- Existiendo agrietamientos en vigas de HºAº y mampostería de ladrillo.
- Rajaduras en vigas y cerchas de la cubierta.
- Carencia de marcos en el colocado de puertas metálicas.
- Bajantes de PVC sin sujeción que provoca que las mismas se desprendan de la canaleta.

Que, ante lo advertido corresponde se realice en el marco de Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras normas aplicables el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, el Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Municipalidades, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador, tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, **REALICE AUDITORIA TECNICA ESPECIAL** a la obra "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN SUB CENTRALIA SURIMA**" emplazado en la Comunidad de Surima del Distrito Nº 7, en el plazo máximo de 90 días calendario, a computarse desde la recepción en Despacho Municipal, conforme a las normas



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 084/17


y procedimientos establecidos para tal efecto; debiendo a la conclusión del trabajo remitir una copia de las conclusiones al Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 2º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

